MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1979 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad,identificada con Cédula de Ciudadanía número **60.351.375** expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en el **Decreto** No. 001 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 3 de enero de 2022, por el cual se efectúan unas delegaciones en materiacontractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022, modificado por los Decretos Municipales No. 044 y el No. 045 de 2022, quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.** con **NIT. 900.866.325-1,** representada legalmente por **JULIO CESAR MELO MARQUEZ,** identificada con número de cedula **84.084.521** de Riohacha, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente Modificación No. 01, al Contrato de INTERVENTORIA No. 1979 de 2022, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Como resultado del proceso de Concurso de méritos número SIM-CMA-005-2021, según Resolución No. 047 del 25 de febrero de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato al oferente JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. con NIT. 900.866.325-1, representada legalmente por JULIO CESAR MELO MARQUEZ, identificada con número de cedula 84.084.521 de Riohacha, con quien se suscribió el contrato de interventoría No. 1979 de 2022, el 08 de abril de 2022, el cual tiene como Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DEL PAR VIAL DEL BARRIO AEROPUERTO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER FASE I.".

2. Que, de conformidad con la cláusula quinta, el valor del contrato de obra No.1979 de 2022, se pactó en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M. C/TE.**

($264,457,270.00).

3. Que, conforme a una actualización en el sistema, en relación con las vigencias y las certificaciones presupuestales, se actualizó el Número del CDP correspondiente al contrato de interventoría No. 1979 de 2022.

4. Conforme a lo señalado anteriormente, con la Actualización de las Certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 002612 del 24 de agosto de 2021, la cual fue remplazada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002204 del 08 de abril de 2022, se hizo necesaria la Modificación de la cláusula quinta, "valor del contrato", actualizando el número del Rubro a afectar, siendo el No. 2.1.2.3.2.02.02.005.24.

5. Que, así mismo, se hace necesaria la Modificación de la cláusula séptima "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" en el número de certificación presupuestal del contrato de referencia, modificando el número existente por el No. 002204 del 08 de abril de 2022 y su descripción.

6. Que, la presente modificación No. 1 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

8. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

9. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

10. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que

las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

11. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la oficina asesora del Área Jurídica, adscrita a la secretaría de infraestructura, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente Modificación No. 1 al Contrato de interventoría No. 1979 de 2022, soportado en el concepto jurídico Rad.2022119000148803 del 19 de agosto de 2022, anexo a la presente modificación,la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICAR la cláusula quinta, valor del contrato quedando así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M. C/TE. ($264,457,270.00), incluido I.V.A, equivalentes a 264,45 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir año 2021 y con cargo al rubro, Nº 2.1.2.3.2.02.02.005.24 .

El CONTRATISTA INTERVENTOR, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sean por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

SEGUNDA - MODIFICAR: Modificar la cláusula séptima, apropiación presupuestal:

"**CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
N° CDP	**FECHA**	**CÓDIGO BPIN**	**CÓDIGO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**FUENTE**
002204	08-04-2022	2021540010059	2.1.2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción en transporte	$264.457.270,00	1.3.3.9.10.2-R.B RETIROS FONPET (INCISO 2)

MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1979 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S

TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato de interventoría No. 1979 de 2022 y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato

CUARTA - MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente Modificación No. 1, con el contrato de interventoría No. 1979 de 2022, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar

QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente modificación No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento del contrato de interventoría No.1979 de 2022.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

SEPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de interventoría No. 1979 de 2022, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 22-08-2022

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Firmado digitalmente por Eliana Medina
Fecha: 2022.08.22 10:08:28 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2022.002.20191

JMELO INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S
R/L JULIO CESAR MELO MARQUEZ
Contratista

Elaboró: Sergio Mauricio Cristancho García-Contratista-SIM
Revisión: Claudia Daniela Lizcano – Abogada ext. SIM
Aprobó: Paola Andrea Lerma Díaz, Asesora SIM

Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Despacho.